

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00257

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida embargo sobre los inmuebles con folios de matrículas No. 280.65391 y 280-231806 el despacho dispone el secuestro, para lo cual se comisiona a la alcaldía de Armenia (Q), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia respectiva, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestre.

Se requiere a la parte demandante para que allegue ante la autoridad comisionada las escrituras de los inmuebles objeto de secuestro a fin de identificarlos plenamente

Como honorarios al auxiliar de la justicia se le fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)

De otro lado, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula 280-231806, se observa vigente gravamen hipotecario parcial en la anotación No 01 del citado folio, tal como se observa a continuación:

ANOTACIÓN: Nro: 1	Fecha 19/07/2018	Radicación 2018-280-6-13153	VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 2027	DEL: 18/07/2018	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR			
RESERVA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X			
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644			

ANOTACIÓN: Nro: 4	Fecha 20/11/2020	Radicación 2020-280-6-15611	VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 1947	DEL: 08/09/2020	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	
Se cancela la anotación No. 1			



Página: 3 - Turno 2023-280-1-105023

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-231806

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 05:19:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMBAR
RESERVA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

En efecto, se ordena a la parte actora para que proceda a realizar la citación del acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ, a fin que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, como quiera que los demandados no comparecieron al juzgado a recibir la notificación personal, se requiere a la parte demandante a fin de que gestione la notificación por aviso en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

María Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f405b6daf2cd15614fd8e7902fb3e52240b6029b352e3fa16dd75d5c4610375e**

Documento generado en 27/11/2023 04:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>